CONTRATO DE SUMINISTRO N.o 012 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL **BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N°11 "CACIQUE TIRROME" NIT.800.131.053-4 y** señor **OSCAR LUIS MADERA TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No. **8.188.688** de Necoclí, Propietario del establecimiento de comercio **SUMINISTROS EMPRESARIALES NEYMAR** con Matricula 155854, **PARA "LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y DE OFICINA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" PARA LA VIGENCIA 2024**."

Entre los suscritos el señor Teniente Coronel **JAVIER ANDRES MARTINEZ CHAMORRO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 14.621.811 expedida en Cali, quien actúa en su carácter de ordenador del gasto, previamente facultado orden semanal 002 de fecha 12 de enero 2024 Artículo 005, con acta de posesión militar N°001 de fecha 12 de Enero de 2024,en calidad de competente contractual, debidamente facultado por el Ministerio de Defensa Nacional, para celebrar este tipo de contratos de conformidad con la Resolución de Delegación de Competencias N°4223 del 23 de Junio de 2022, quien en consecuencia representa al **MDN – EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 11 "CACIQUE TIRROMÉ", NIT 800.131.053-4**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra**,** el señor **OSCAR LUIS MADERA TORRES** identificado con cedula de ciudadanía No. **8.188.688** de Necoclí, Propietario del establecimiento de comercio **SUMINISTROS EMPRESARIALES NEYMAR** con Matricula 155854, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato

Avenida Sierra Chiquita, Kilometro 3 Vía Jaraquiel
Montería - Córdoba
Br11@buzonejercito.mil.co

para "**LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y DE OFICINA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" PARA LA VIGENCIA 2024**.", previas las siguientes consideraciones:

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO:

BASPC11

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VR. APROX. DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-002	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BAEEV5	6.333.146,55
			BAS11	10.753.998,88
			BATOT23	2.861.211,20
			BATOT24	3.652.855,76
			BIJUN	3.653.619,96
			BIRIF	10.962.382,74
			BITER11	2.749.756,90
			BR11	7.307.228,94
			DIM No.11	2.355.075,61
			DIM No.13	2.529.133,41
			DIM No.61	1.861.153,81
			GGBCA	3.446.738,52
			GGCOR	3.653.623,04
			ZONA11	3.522.318,25
TOTAL A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS				**$ 65.642.243,57**

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VR. APROX. DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAEEV5	2.177.976,43
			BAS11	3.456.669,15
			BATOT23	1.076.391,59
			BATOT24	1.074.101,05
			BIJUN	921.422,02
			BIRIF	3.266.582,44
			BITER11	1.961.016,05
			BR11	2.177.208,18
			DIM No.11	870.884,93
			DIM No.13	855.005,32
			DIM No.61	851.188,69
			GGBCA	939.896,13
			GGCOR	1.087.841,16
			ZONA11	1.232.122,15
TOTAL A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				**$ 21.948.305,29**

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VR. APROX. DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAEEV5	638.963,50
			BAS11	1.117.158,46
			BATOT23	430.555,56
			BATOT24	399.257,06
			BIJUN	527.049,96
			BIRIF	1.117.614,29
			BITER11	372.689,69
			BR11	729.045,41
			DIM No.11	293.144,52
			DIM No.13	293.143,11
			DIM No.61	101.531,60
			GGBCA	372.078,97
			GGCOR	372.537,27
			ZONA11	431.318,95
TOTAL A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				**$ 7.196.088,35**

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VR. APROX. DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAEEV5	1.340.526,67
			BAS11	2.013.078,83
			BATOT23	669.499,42
			BATOT24	665.682,97
			BIJUN	662.627,50
			BIRIF	2.011.550,97
			BITER11	670.263,28
			BR11	1.340.524,78
			DIM No.11	359.559,92
			DIM No.13	358.796,30
			DIM No.61	354.216,15
			GGBCA	671.026,35
			GGCOR	669.499,73
			ZONA11	503.078,79
TOTAL A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.				**$ 12.289.931,66**

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VR. APROX. DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-004-002	10 CSF	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAEEV5	877.141,75
			BAS11	1.788.327,47
			BATOT23	607.662,77
			BATOT24	607.662,60
			BIJUN	749.653,57
			BIRIF	1.789.397,99
			BITER11	596.211,52
			BR11	1.191.656,77
			DIM No.11	411.469,89
			DIM No.13	412.995,47
			DIM No.61	411.469,75
			GGBCA	595.448,46
			GGCOR	596.210,06
			ZONA11	408.414,61
TOTAL A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				**$ 11.043.722,68**

ARTÍCULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VR. APROX. DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-01-004-005	10 CSF	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	BAEEV5	1.030.587,12
			BAS11	1.561.911,60
			BATOT23	464.145,45
			BATOT24	431.320,40
			BIJUN	377.118,62
			BIRIF	1.564.200,98
			BITER11	520.636,99
			BR11	1.042.037,34
			DIM No.11	400.783,65
			DIM No.13	320.627,77
			DIM No.61	400.782,61
			GGBCA	458.802,37
			GGCOR	282.457,46
			ZONA11	561.097,59
TOTAL A-02-02-01-003-008 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA				**$ 9.416.509,95**
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 127.536.801,50**

BASPOA

VALORES Y CANTIDADES:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-01-003-002		**PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS**			
A-02-02-01-003-002-01		**PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN**			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT MINIMA ADQUIRIR**	**PRECIO UNITARIO MEJOR LANCE**	**PRECIO TOTAL MEJOR LANCE**
1	CAJA PARA ARCHIVO HISTÓRICO - (Caja para archivo inactivo. Referencia X100. Presentación: Unidad.)	UND	760	$ 3.053,57	$ 2.320.713,20
2	CAJA PARA ARCHIVO HISTÓRICO - (Caja para archivo inactivo. Referencia X200. Presentación: Unidad.)	UND	793	$ 5.343,75	$ 4.237.593,75
3	CARPETA 4 ALETAS DESACIDIFICADA PRESENTACIÓN OFICIO	UND	2480	$ 2.290,17	$ 5.679.621,60
4	CARPETA 4 ALETAS EN CARTULINA BLANCA TIPO PROPALCOTE	UND	360	$ 3.053,57	$ 1.099.285,20
5	CARTULINA CARTA SURTIDO, PQT X 100	UND	6	$ 14.504,55	$ 87.027,30
6	CARTULINA OFICIO BLANCA, PQT X 100	UND	44	$ 14.504,55	$ 638.200,20
7	CARTULINA OFICIO SURTIDO, PQT X 100	UND	3	$ 12.977,75	$ 38.933,25
8	CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR 48mm POR ROLLO	UND	79	$ 9.160,75	$ 723.699,25
9	NOTAS ADHESIVAS - (Taco de papel tipo adhesivas, de 76mm x 76mm aprox., para uso de oficina. Presentación: Bloque de 100 hojas aprox.)	UND	193	$ 1.526,77	$ 294.666,61
10	Banderita de 0,5" de ancho de varios colores. Papel de colores de 0,5" con un adhesivo en su lado izquierdo el cual sirve para colocar en los extremos de documentos con el fin de ahorrar tiempo y facilitar la búsqueda de información ayudando a mantenerlo ordenado y ser más eficiente. paquete x 100 unidades	UND	94	$ 1.526,77	$ 143.516,38
11	Papel fotografía Medidas: Carta (22 x 28 cm / 8,5 x 11 pulg.) Compatible con impresora de inyección de tinta	UND	84	$ 1.526,77	$ 128.248,68

12	PAPEL BOND CARTA - (Papel blanco de pulpa sin blanquear, para uso de oficina y fotocopiado, de aprox. *75gr/m² en resmilla *500 hojas. Según NTC 6019. Presentación: Caja X10und.)	CAJA X 10 UNIDADES	209	$ 87.790,90	$ 18.348.298,10
13	PAPEL BOND CARTA - (Papel blanco de pulpa sin blanquear, para uso de oficina y fotocopiado, de aprox. *75gr/m² en resmilla *500 hojas. Según NTC 6019. Presentación: Unidad.)	UND QUE NO SUPERE LAS 10 UNIDADES	40	$ 15.267,95	$ 610.718,00
14	PAPEL BOND OFICIO - (Papel blanco de pulpa sin blanquear, para uso de oficina y fotocopiado, de aprox. *75gr/m² en resmilla *500 hojas. Según NTC 6019. Presentación: Caja X10und.)	CAJA X 10 UNIDADES	140	$ 145.045,87	$ 20.306.421,80
15	PAPEL BOND OFICIO - (Papel blanco de pulpa sin blanquear, para uso de oficina y fotocopiado, de aprox. *75gr/m² en resmilla *500 hojas. Según NTC 6019. Presentación: Unidad)	UND QUE NO SUPERE LAS 10 UNIDADES	33	$ 18.321,55	$ 604.611,15
16	SOBRE DE MANILA CARTA, PQT X100	UND	23	$ 16.794,75	$ 386.279,25
17	SOBRE DE MANILA EXTRA OFICIO, PQT X100	UND	21	$ 28.245,75	$ 593.160,75
18	SOBRE DE MANILA OFICIO, PQT X100	UND	22	$ 19.084,96	$ 419.869,12
A-02-02-01-003-002-07		**LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN**			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**		
19	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 100 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	154	$ 14.504,55	$ 2.233.700,70
20	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 200 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	113	$ 19.084,96	$ 2.156.600,48
21	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 300 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	50	$ 23.665,35	$ 1.183.267,50
22	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 400 folios, tamaño: 21,5 x 33cm.	UND	83	$ 30.535,94	$ 2.534.483,02

	Presentación: por unidad.)				
23	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 600 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	22	$ 39.696,74	$ 873.328,28
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**			
02-02-01-003-005		**OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)**			
02-02-01-003-005-01		**PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS**			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**		
24	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Tinta original, para impresora con sistema de tinta continua, color cian; Presentación: Botella por 70ml)	UND	50	$ 35.116,34	$ 1.755.817,00
25	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Tinta original, para impresora con sistema de tinta continua, color magenta; Presentación: Botella por 70ml)	UND	42	$ 35.116,34	$ 1.474.886,28
26	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Tinta original, para impresora con sistema de tinta continua, color amarillo; Presentación: Botella por 70ml)	UND	27	$ 35.116,34	$ 948.141,18
27	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Para impresora con sistema de tinta continua, color negro; Presentación: Botella por 1lt)	UND	83	$ 51.911,13	$ 4.308.623,79
28	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Para impresora con sistema de tinta continua, color cian; Presentación: Botella por 1lt)	UND	40	$ 63.362,12	$ 2.534.484,80
29	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Para impresora con sistema de tinta continua, color magenta; Presentación: Botella por 1lt)	UND	37	$ 63.362,12	$ 2.344.398,44
30	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Para impresora con sistema de tinta continua, color amarillo; Presentación: Botella por 1lt)	UND	39	$ 61.071,92	$ 2.381.804,88
31	TINTA PARA SELLO - (Tinta para sellado de documentos, color negro, libre de aceite; Presentación de 28ml.)	UND	36	$ 3.053,57	$ 109.928,52
32	TINTA PARA SELLO - (Tinta para sellado de documentos, color rojo, libre de aceite; Presentación de 30ml.)	UND	2	$ 3.053,57	$ 6.107,14

33	TINTA PARA SELLO - (Tinta para sellado de documentos, color negro, libre de aceite; Presentación de 500ml.)	UND	38	$ 22.901,95	$ 870.274,10
34	HUMEDECEDOR DE DEDOS CUENTA FÁCIL - (Productos de papelería para uso de oficina, antibacterial, facilita el agarre al archivar, contar, ordenar papeles, billetes. Presentación: unidad x50g.)	UND	69	$ 6.259,84	$ 431.928,96
35	CORRECTOR LÍQUIDO EN LÁPIZ - (Punta de aguja metálica fina, suave y precisa, contenido de 7 a 10ml. Presentación: Por unidad.)	UND	76	$ 3.053,57	$ 232.071,32
02-02-01-003-005-04		**PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.**			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**		
36	PEGANTE EN BARRA - (Producto de rápido secado, de uso sobre papel, cartón, cartulina y para aplicaciones en trabajos escolares, de oficina u hogar; Presentación en Barra de 40g.)	UND	337	$ 2.290,17	$ 771.787,29
37	PEGANTE INSTANTÁNEO - (Líquido de acción instantánea y ultrarrápido; Presentación: Recipiente por 3g.)	UND	80	$ 1.526,77	$ 122.141,60
38	PEGANTE LÍQUIDO - (Insumos de papelería y oficina, pegante de papel, de secado rápido, no toxico, no cristalizado; Presentación: Tarro por 225g)	UND	217	$ 12.977,75	$ 2.816.171,75
39	PEGANTE LÍQUIDO - (Insumos de papelería y oficina, pegante de papel, de secado rápido, no toxico, no cristalizado; Presentación: Tarro por 1kl)	UND	44	$ 19.084,96	$ 839.738,24
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-01-003-006		**PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**			
A-02-02-01-003-006-02		**OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO**			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**		
40	Cartucho de tóner Negro TK-3162 /274B021 - 110819120278 para impresoras Kyocera.	UND	3	$ 442.008,29	$ 1.326.024,87
41	TONER IMPRESORA REFERENCIA CF287X LASER PRINTER	UND	4	$ 259.555,81	$ 1.038.223,24

42	TONER CARTRINDGE -(model IM600, P800/801/IM550/600)	UND	0	$ 557.281,61	$ -
43	BANDAS DE CAUCHO - (Bandas elásticas con excelente resistencia para sujetar, archivar y amarrar; Color: crema.; Presentación: Caja x25g.)	UND	91	$ 763,37	$ 69.466,67
44	BORRADOR DE MIGA DE PAN - (Productos de calidad en insumos de papelería y oficina, ideales para la organización de los espacios en el trabajo o el hogar. Presentación: paquete x12 unidades.)	UND	41	$ 16.794,75	$ 688.584,75
45	BORRADOR DE NATA - (Productos de calidad en insumos de papelería y oficina, ideales para la organización de los espacios en el trabajo o el hogar. Presentación: paquete x12 unidades.)	UND	65	$ 10.687,56	$ 694.691,40
46	BISTURÍ PLÁSTICO CON GUÍA METÁLICA (CÚTER) - (Cortador grueso metálico de 18mm, con sistema de bloqueo de cuchilla, con diseño ergonómico, en color anaranjado, Presentación: Unidad.)	UND	102	$ 2.442,84	$ 249.169,68
47	BISTURÍ PLÁSTICO CON GUÍA METÁLICA (CÚTER) - (Cortador grueso metálico de 9mm, con sistema de bloqueo de cuchilla, con diseño ergonómico, en color anaranjado, Presentación: Unidad.)	UND	53	$ 1.526,77	$ 80.918,81
48	CINTA AHESIVA TRANSPARENTE STANDAR DE 48mm POR ROLLO	UND	113	$ 3.053,57	$ 345.053,41
49	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO X20und	UND	35	$ 3.816,96	$ 133.593,60
50	NOTAS ADHESIVAS - (Notas de señales, de 45mm x 12mm aprox. Presentación: Sheets de 5x25 unidades.)	UND	100	$ 3.053,57	$ 305.357,00
51	PAPEL DE CONTACTO ADHESIVO, COLORES, ROLLO X20m	UND	8	$ 53.437,93	$ 427.503,44
52	PAPEL DE CONTACTO ADHESIVO, TRANSPARENTE, ROLLO X20m	UND	29	$ 63.362,12	$ 1.837.501,48
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-01-003-008		**OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.**			
A-02-02-01-003-008-09		**OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.**			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**		

53	ALMOHADILLA DACTILAR - (Artículo para toma de huellas, de fácil limpieza al frotar los dedos; Presentación: por unidad.)	UND	59	$ 6.870,55	$ 405.362,45
54	ALMOHADILLA ENTINTADA PARA SELLOS - (Recargable, color negro, de 8cm x 13cm aprox.; Presentación: Por unidad.)	UND	38	$ 4.580,35	$ 174.053,30
55	ALMOHADILLA PARA SELLOS MÚLTIPLE - (Recargable, de 25cm x 18cm aprox.; Presentación: Por unidad.)	UND	31	$ 6.107,15	$ 189.321,65
56	ALMOHADILLAS PARA MOUSE - (Pad mouse con soporte en gel para descansar la muñeca, ergonómico, que proporcione una excelente superficie para el movimiento del mouse. Color: negro. Presentación: por unidad.)	UND	37	$ 18.321,55	$ 677.897,35
57	BOLÍGRAFOS - (Productos de papelería y oficina, de Barril transparente que permite ver el contenido de la tinta, sistema de escritura con tinta inkjoy, de escritura suave e intensa, tinta color negro. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	238	$ 9.160,75	$ 2.180.258,50
58	BORRADOR PARA TABLERO ACRÍLICO - (Elaborado con felpa sintética, fieltro o paño chalet; La base debe ser en madera o plástico. Presentación: Por unidad.)	UND	44	$ 2.290,17	$ 100.767,48
59	LÁPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA - (Productos de papelería para uso de oficina. Mina suave #2 HB, de fácil afilado. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	134	$ 7.633,95	$ 1.022.949,30
60	MARCADOR BORRABLE - (Para tablero acrílico. Color, negro. Presentación: Caja x12 unidades.)	UND	33	$ 22.901,95	$ 755.764,35
61	MARCADOR BORRABLE - (Para tablero acrílico. Color, rojo. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	25	$ 22.901,95	$ 572.548,75
62	MARCADOR BORRABLE - (Para tablero acrílico. Color, azul. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	25	$ 22.901,95	$ 572.548,75
63	MARCADOR BORRABLE - (Para tablero acrílico. Color, verde. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	23	$ 22.901,95	$ 526.744,85
64	MARCADOR PERMANENTE - (Para tablero acrílico. Color, negro. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	18	$ 16.794,75	$ 302.305,50
65	MARCADOR PERMANENTE - (Para tablero acrílico. Color, rojo. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	19	$ 16.794,75	$ 319.100,25
66	MARCADOR PERMANENTE - (Para tablero acrílico. Color, azul. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	18	$ 16.794,75	$ 302.305,50

67	MARCADOR PERMANENTE - (Para tablero acrílico. Color, verde. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	19	$ 16.794,75	$ 319.100,25
68	MARCADOR PERMANENTE DE PUNTA FINA – (para todo tipo de superficies, tinta resistente al agua, de secado rápido, color negro. Presentación: Paquete por 12 unidades.)	CAJA	19	$ 15.267,95	$ 290.091,05
69	MARCADOR PERMANENTE DE PUNTA FINA – (para todo tipo de superficies, tinta resistente al agua, de secado rápido, colores varios. Presentación: Paquete por 12 unidades.)	CAJA	12	$ 15.267,95	$ 183.215,40
70	PORTALÁPICES Y PORTACLIPS REDONDO, DE APROX. 15 CM X10 CM, DISEÑO EN MALLA NEGRA.	UND	10	$ 15.267,95	$ 152.679,50
71	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color naranja; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	16	$ 16.794,75	$ 268.716,00
72	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color verde; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	14	$ 16.794,75	$ 235.126,50
73	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color amarillo; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	14	$ 16.794,75	$ 235.126,50
74	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color azul; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	15	$ 16.794,75	$ 251.921,25
75	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color rosado; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	15	$ 16.794,75	$ 251.921,25
76	TABLERO EN ACRÍLICO 80 X 120cm	UND	10	$ 145.045,87	$ 1.450.458,70
77	ORGANIZADOR EN MADERA CON COMPARTIMIENTOS PARA NOTAS Y CLIPS, COLOR NEGRO.	UND	8	$ 68.705,91	$ 549.647,28
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-01-004-002		**PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**			
A-02-02-01-004-002-04		**OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS**			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**		
78	CHINCHES PLASTIFICADOS - (Productos de insumos en papelería para la oficina y el hogar, con cabeza recubierta en PVC, color rojo;	CAJA	14	$ 3.816,96	$ 53.437,44

	Presentación: Caja x50 unidades.)				
79	CHINCHÓN INDICADOR TRANSLÚCIDO - (Productos de insumos en papelería para la oficina; Chinches plásticos de colores translúcidos: amarillo, azul, verde, rosado y morado; Presentación: Caja x100 unidades.)	CAJA	27	$ 7.633,95	$ 206.116,65
80	CLIPS GIGANTE TIPO MARIPOSA, CAJA X12UND	CAJA	309	$ 3.816,96	$ 1.179.440,64
81	CLIPS METÁLICO ESTÁNDAR, CAJA X100UND	CAJA	308	$ 3.053,57	$ 940.499,56
82	CLIPS PARA CARPETAS O BULLDOG	UND	116	$ 6.870,55	$ 796.983,80
83	CLIPS PLASTIFICADO ESTÁNDAR, CAJA X100UND	CAJA	543	$ 2.290,17	$ 1.243.562,31
84	GRAPAS GALVANIZADAS 26/6: Grapas galvanizadas lisas para cosedoras de escritorio y semi-industriales. Presentación: Caja x 5.000 grapas.	CAJA	130	$ 4.580,35	$ 595.445,50
85	PAPELERA DE ESCRITORIO, MALLA METÁLICA, DOBLE BANDEJA, COLOR NEGRO.	UND	41	$ 41.986,94	$ 1.721.464,54
86	PORTALÁPICES DE ESCRITORIO, METÁLICO, EN MALLA TIPO COLMENA, FORMA CIRCULAR, DE APROX. 10 CM	UND	66	$ 13.741,15	$ 906.915,90
87	REPUESTO BISTURÍ (CÚTTER) 18mm, PQTX10	UND	62	$ 2.290,17	$ 141.990,54
88	REPUESTO BISTURÍ (CÚTTER) 9mm, PQTX10	UND	48	$ 2.290,17	$ 109.928,16
89	TAJALÁPIZ METÁLICO DE BOLSILLO - (Elaborado en metal, con orificio de tamaño de minas menor o igual a 10mm, sin depósito, forma de uso manual. Presentación: Por unidad.)	UND	107	$ 610,69	$ 65.343,83
90	TIJERA DE OFICINA PARA USO GENERAL - (Tijera de hojas inoxidables, para uso en tareas de la oficina o del hogar, de mango plástico, de 23cm aprox.; Presentación: por unidad.)	UND	194	$ 6.870,55	$ 1.332.886,70
91	CANECA METÁLICA CIRCULAR EN MALLA NEGRA: Accesorio de oficina; practico contenedor de malla circular, resistente y ligero, para el almacenamiento y reciclaje de basura en espacios laborales, hogar o estudio, con longitud de 27.5cm x 19.2cm x 23.2cm aprox. Presentación: Unidad.	UND	54	$ 24.428,76	$ 1.319.153,04

BASPC

92	GRAPAS GALVANIZADAS 23/6: Grapas con recubrimiento galvanizado para encuadernación y grapado de altos volúmenes de hojas. Presentación: Caja x 1.000 grapas.	CAJA	40	$ 3.053,57	$ 122.142,80
93	GRAPAS GALVANIZADAS 23/8: Grapas con recubrimiento galvanizado para encuadernación y grapado de altos volúmenes de hojas. Presentación: Caja x 1.000 grapas.	CAJA	20	$ 4.580,35	$ 91.607,00
94	GRAPAS GALVANIZADAS 23/10: Grapas con recubrimiento galvanizado para encuadernación y grapado de altos volúmenes de hojas. Presentación: Caja x 1.000 grapas.	CAJA	11	$ 4.580,35	$ 50.383,85
95	GRAPAS GALVANIZADAS 23/13: Grapas con recubrimiento galvanizado para encuadernación y grapado de altos volúmenes de hojas. Presentación: Caja x 1.000 grapas.	CAJA	10	$ 9.160,75	$ 91.607,50
96	GRAPAS GALVANIZADAS 23/15: Grapas con recubrimiento galvanizado para encuadernación y grapado de altos volúmenes de hojas. Presentación: Caja x 1.000 grapas.	CAJA	7	$ 10.687,56	$ 74.812,92
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		**NOMBRE CUENTA**			
A-02-02-01-004-005		**MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA**			
A-02-02-01-004-005-01		**MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS**			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**		
97	CALCULADORA ELECTRÓNICA DE MESA 16 DÍGITOS	UND	44	$ 53.437,93	$ 2.351.268,92
98	GRAPADORA DE OFICINA 20 HOJAS	UND	173	$ 17.558,15	$ 3.037.559,95
99	GRAPADORA INDUSTRIAL	UND	12	$ 83.973,91	$ 1.007.686,92
100	PERFORADORA DE 2 HUECOS (Que sea de fácil uso, Capacidad aprox. De 18 hojas, en color negro).	UND	49	$ 9.160,75	$ 448.876,75
101	PERFORADORA SEMI-INDUSTRIAL 2 HUECOS 150 HOJA-Capacidad hasta 150 hojas papel de 75 gr. Regla indicadora para una perfecta ubicación de los documentos a perforar.	UND	2	$ 320.627,77	$ 641.255,54
102	PERFORADORA PARA 60 HOJAS, Perforadora para 60 hojas, semi industrial apta para oficina de dos huecos. Medidas 38.4 x 26 x 40 cms	UND	7	$ 76.339,93	$ 534.379,51
103	PERFORADORA METÁLICA AJUSTABLE DE 3 HUECOS (Capacidad aprox. De 10 a 20 hojas, con pines removibles, con manija	UND	16	$ 30.535,94	$ 488.575,04

	plástica para fácil agarre, con base deslizante y depósito de residuos.)				
104	SACAGANCHOS METÁLICO - (Removedor de grapas; para uso en tareas de la oficina o del hogar; color plástico negro y metálico; Presentación: por unidad.)	UND	396	$ 2.290,17	$ 906.907,32
	TOTAL, PRESUPUESTO				**$ 127.536.801,50**

LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO SON FIRMES Y FIJOS

CANTIDADES POR UNIDAD

BASPC11

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA																	
A-02-02-01-003-002		PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS																	
A-02-02-01-003-002-01		PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN				CANT. PARA BAAEV5	CANT. PARA BASPC11	CANT. PARA BATOT23	CANT. PARA BATOT24	CANT. PARA BIJUN	CANT. PARA BIRIF	CANT. PARA BITER11	CANT. PARA BR11	CANT. PARA DM11	CANT. PARA DM13	CANT. PARA DIM61	CANT. PARA GGBCA	CANT. PARA GGCOR	CANT. PARA ZONA11
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANT MINIMA ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO MEJOR LANCE	PRECIO TOTAL MEJOR LANCE														
1	CAJA PARA ARCHIVO HISTÓRICO - (Caja para archivo inactivo. Referencia X100. Presentación: Unidad.)	UND	760	$ 3.053,57	$ 2.320.713,20	100	10	40	100	0	150	50	150	0	0	100	10	50	0
2	CAJA PARA ARCHIVO HISTÓRICO - (Caja para archivo inactivo. Referencia X200. Presentación: Unidad.)	UND	793	$ 5.343,75	$ 4.237.593,75	0	10	40	50	0	150	30	150	100	100	50	50	13	50
3	CARPETA 4 ALETAS DESACIDIFICADA PRESENTACIÓN OFICIO	UND	2480	$ 2.290,17	$ 5.679.621,60	200	20	50	127	302	401	100	500	100	100	300	80	100	100
4	CARPETA 4 ALETAS EN CARTULINA BLANCA TIPO PROPALCOTE	UND	360	$ 3.053,57	$ 1.099.285,20	0	0	100	0	0	30	0	30	100	20	0	80	0	0
5	CARTULINA CARTA SURTIDO, PQT X 100	UND	6	$ 14.504,55	$ 87.027,30	0	2	0	3	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
6	CARTULINA OFICIO BLANCA, PQT X 100	UND	44	$ 14.504,55	$ 638.200,20	10	0	0	0	0	30	0	1	0	0	0	0	3	0

BORRADOR

7	CARTULINA OFICIO SURTIDO, PQT X 100	UND	3	$ 12.977,75	$ 38.933,25	0	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
8	CINTA ADHESIVA PARA ENMASCARAR 48mm POR ROLLO	UND	79	$ 9.160,75	$ 723.699,25	0	10	10	2	0	30	11	7	2	0	0	0	1	6
9	NOTAS ADHESIVAS - (Taco de papel tipo adhesivas, de 76mm x 76mm aprox., para uso de oficina. Presentación: Bloque de 100 hojas aprox.)	UND	193	$ 1.526,77	$ 294.666,61	10	20	10	5	0	60	5	50	4	0	5	10	1	13
10	Banderita de 0,5" de ancho de varios colores. Papel de colores de 0,5" con un adhesivo en su lado izquierdo el cual sirve para colocar en los extremos de documentos con el fin de ahorrar tiempo y facilitar la búsqueda de información ayudando a mantenerlo ordenado y ser más eficiente. paquete x 100 unidades	UND	94	$ 1.526,77	$ 143.516,38	5	20	10	0	0	29	5	17	0	0	0	8	0	0
11	Papel fotografía Medidas: Carta (22 x 28 cm / 8,5 x 11 pulg.) Compatible con impresora de inyección de tinta	UND	84	$ 1.526,77	$ 128.248,68	10	20	10	0	0	15	2	20	0	0	0	5	1	1
12	PAPEL BOND CARTA - (Papel blanco de pulpa sin blanquear, para uso de oficina y fotocopiado, de aprox. *75gr/m² en resmilla *500 hojas. Según NTC 6019. Presentación: Caja X10und.)	CAJA X 10 UNIDADES	209	$ 87.790,90	$ 18.348.298,10	10	42	5	11	15	35	10	20	3	15	2	10	11	20
13	PAPEL BOND CARTA - (Papel blanco de pulpa sin blanquear, para uso de oficina y fotocopiado, de aprox. *75gr/m² en resmilla *500 hojas. Según NTC 6019. Presentación: Unidad.)	UND QUE NO SUPERE LAS 10 UNIDADES	40	$ 15.267,95	$ 610.718,00	5	8	0	0	0	6	0	0	9	0	0	8	4	0
14	PAPEL BOND OFICIO - (Papel blanco de pulpa sin blanquear, para uso de oficina y fotocopiado, de aprox. *75gr/m² en resmilla *500 hojas. Según NTC 6019. Presentación: Caja X10und.)	CAJA X 10 UNIDADES	140	$ 145.045,87	$ 20.306.421,80	10	34	5	8	9	22	4	18	3	1	2	5	11	8
15	PAPEL BOND OFICIO - (Papel blanco de pulpa sin blanquear, para uso de oficina y fotocopiado, de aprox. *75gr/m² en resmilla *500 hojas. Según NTC 6019. Presentación:	UND QUE NO SUPERE LAS 10 UNIDADES	33	$ 18.321,55	$ 604.611,15	4	8	0	0	0	6	0	0	6	0	0	5	4	0

	Unidad)																		
16	SOBRE DE MANILA CARTA, PQT X100	UND	23	$ 16.794,75	$ 386.279,25	0	0	2	2	0	10	3	0	0	2	2	1	1	0
17	SOBRE DE MANILA EXTRA OFICIO, PQT X100	UND	21	$ 28.245,75	$ 593.160,75	5	0	0	0	0	0	10	0	0	2	2	1	1	0
18	SOBRE DE MANILA OFICIO, PQT X100	UND	22	$ 19.084,96	$ 419.869,12	0	2	2	2	0	10	0	0	0	2	2	1	1	0
A-02-02-01-003-002-07		LIBROS DE REGISTROS, LIBROS DE CONTABILIDAD, CUADERNILLOS DE NOTAS, BLOQUES PARA CARTAS, AGENDAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SECANTES, ENCUADERNADORES, CLASIFICADORES PARA ARCHIVOS, FORMULARIOS Y OTROS ARTÍCULOS DE ESCRITORIO, DE PAPEL O CARTÓN																	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL																
19	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 100 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	154	$ 14.504,55	$ 2.233.700,70	50	33	5	10	4	15	10	4	5	2	0	10	5	1
20	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 200 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	113	$ 19.084,96	$ 2.156.600,48	35	17	10	5	0	11	8	4	5	2	0	10	5	1
21	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 300 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	50	$ 23.665,35	$ 1.183.267,50	0	7	10	3	3	10	0	3	2	2	0	5	5	0
22	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 400 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	83	$ 30.535,94	$ 2.534.483,02	45	7	5	3	3	11	0	0	2	0	0	5	2	0
23	LIBRO DE ACTAS PASTA DURA – (Libro de registro con pasta dura, oficio, rayado, numerado, papel bond, de 600 folios, tamaño: 21,5 x 33cm. Presentación: por unidad.)	UND	22	$ 39.696,74	$ 873.328,28	0	7	2	3	3	0	0	0	1	0	0	5	1	0
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA																	
02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)																	

02-02-01-003-005-01		PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS																	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL																
24	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Tinta original, para impresora con sistema de tinta continua, color cian; Presentación: Botella por 70ml)	UND	50	$ 35.116,34	$ 1.755.817,00	0	5	5	5	0	0	11	10	3	2	3	3	3	0
25	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Tinta original, para impresora con sistema de tinta continua, color magenta; Presentación: Botella por 70ml)	UND	42	$ 35.116,34	$ 1.474.886,28	0	5	4	5	0	0	5	10	2	3	2	3	3	0
26	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Tinta original, para impresora con sistema de tinta continua, color amarillo; Presentación: Botella por 70ml)	UND	27	$ 35.116,34	$ 948.141,18	0	5	4	3	0	0	5	1	0	2	1	3	3	0
27	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Para impresora con sistema de tinta continua, color negro; Presentación: Botella por 1lt)	UND	83	$ 51.911,13	$ 4.308.623,79	9	10	7	2	14	12	5	3	3	8	2	5	3	0
28	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Para impresora con sistema de tinta continua, color cian; Presentación: Botella por 1lt)	UND	40	$ 63.362,12	$ 2.534.484,80	7	9	1	2	0	15	0	1	2	0	2	1	0	0
29	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Para impresora con sistema de tinta continua, color magenta; Presentación: Botella por 1lt)	UND	37	$ 63.362,12	$ 2.344.398,44	7	9	1	1	0	10	0	1	5	0	2	1	0	0
30	TINTA PARA IMPRESORA EPSON – (Para impresora con sistema de tinta continua, color amarillo; Presentación: Botella por 1lt)	UND	39	$ 61.071,92	$ 2.381.804,88	7	13	1	2	0	10	0	2	0	0	3	1	0	0
31	TINTA PARA SELLO - (Tinta para sellado de documentos, color negro, libre de aceite; Presentación de 28ml.)	UND	36	$ 3.053,57	$ 109.928,52	0	0	0	0	0	20	0	11	2	0	0	1	2	0
32	TINTA PARA SELLO - (Tinta para sellado de documentos, color rojo, libre de aceite; Presentación de 30ml.)	UND	2	$ 3.053,57	$ 6.107,14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0
33	TINTA PARA SELLO - (Tinta para sellado de documentos, color negro, libre de aceite;	UND	38	$ 22.901,95	$ 870.274,10	0	9	0	0	7	0	0	0	1	0	0	1	0	20

	Presentación de 500ml.)																		
34	HUMEDECEDOR DE DEDOS CUENTA FÁCIL - (Productos de papelería para uso de oficina, antibacterial, facilita el agarre al archivar, contar, ordenar papeles, billetes. Presentación: unidad x50g.)	UND	69	$ 6.259,84	$ 431.928,96	0	5	0	0	0	0	4	10	4	20	5	1	0	20
35	CORRECTOR LÍQUIDO EN LÁPIZ - (Punta de aguja metálica fina, suave y precisa, contenido de 7 a 10ml. Presentación: Por unidad.)	UND	76	$ 3.053,57	$ 232.071,32	0	5	10	6	0	0	10	20	10	0	5	1	4	5
02-02-01-003-005-04		PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.																	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL																
36	PEGANTE EN BARRA - (Producto de rápido secado, de uso sobre papel, cartón, cartulina y para aplicaciones en trabajos escolares, de oficina u hogar; Presentación en Barra de 40g.)	UND	337	$ 2.290,17	$ 771.787,29	12	10	10	20	15	20	30	100	5	30	10	5	20	50
37	PEGANTE INSTANTÁNEO - (Líquido de acción instantánea y ultrarrápido; Presentación: Recipiente por 3g.)	UND	80	$ 1.526,77	$ 122.141,60	2	4	10	5	0	14	0	0	0	0	20	5	20	0
38	PEGANTE LÍQUIDO - (Insumos de papelería y oficina, pegante de papel, de secado rápido, no toxico, no cristalizado; Presentación: Tarro por 225g)	UND	217	$ 12.977,75	$ 2.816.171,75	12	15	0	10	0	10	50	50	0	0	0	5	25	40
39	PEGANTE LÍQUIDO - (Insumos de papelería y oficina, pegante de papel, de secado rápido, no toxico, no cristalizado; Presentación: Tarro por 1kl)	UND	44	$ 19.084,96	$ 839.738,24	11	0	0	0	0	10	10	0	0	0	0	3	10	0
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA																	
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO																	
A-02-02-01-003-006-02		OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO																	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL																
40	Cartucho de tóner Negro TK-3162 /274B021 - 110819120278	UND	3	$ 442.008,29	$ 1.326.024,87	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0

	para impresoras Kyocera.																		
41	TONER IMPRESORA REFERENCIA CF287X LASER PRINTER	UND	4	$ 259.555,81	$ 1.038.223,24	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
42	TONER CARTRINDGE -(model IM600, P800/801/IM550/600)	UND	0	$ 557.281,61	$ -	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
43	BANDAS DE CAUCHO - (Bandas elásticas con excelente resistencia para sujetar, archivar y amarrar; Color: crema.; Presentación: Caja x25g.)	UND	91	$ 763,37	$ 69.466,67	10	1	0	0	0	10	3	0	0	40	6	1	5	15
44	BORRADOR DE MIGA DE PAN - (Productos de calidad en insumos de papelería y oficina, ideales para la organización de los espacios en el trabajo o el hogar. Presentación: paquete x12 unidades.)	UND	41	$ 16.794,75	$ 688.584,75	10	1	0	2	0	5	5	0	10	4	0	1	3	0
45	BORRADOR DE NATA - (Productos de calidad en insumos de papelería y oficina, ideales para la organización de los espacios en el trabajo o el hogar. Presentación: paquete x12 unidades.)	UND	65	$ 10.687,56	$ 694.691,40	10	1	17	0	11	5	0	0	10	0	1	2	3	5
46	BISTURÍ PLÁSTICO CON GUÍA METÁLICA (CÚTER) - (Cortador grueso metálico de 18mm, con sistema de bloqueo de cuchilla, con diseño ergonómico, en color anaranjado, Presentación: Unidad.)	UND	102	$ 2.442,84	$ 249.169,68	10	2	0	10	12	20	21	0	0	5	0	7	5	10
47	BISTURÍ PLÁSTICO CON GUÍA METÁLICA (CÚTER) - (Cortador grueso metálico de 9mm, con sistema de bloqueo de cuchilla, con diseño ergonómico, en color anaranjado, Presentación: Unidad.)	UND	53	$ 1.526,77	$ 80.918,81	10	0	0	0	0	10	16	0	0	0	5	9	3	0
48	CINTA AHESIVA TRANSPARENTE STANDAR DE 48mm POR ROLLO	UND	113	$ 3.053,57	$ 345.053,41	0	1	10	3	0	10	10	25	2	5	5	5	10	27
49	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO X20und	UND	35	$ 3.816,96	$ 133.593,60	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	20	10	0
50	NOTAS ADHESIVAS - (Notas de señales, de 45mm x 12mm aprox. Presentación: Sheets de 5x25 unidades.)	UND	100	$ 3.053,57	$ 305.357,00	0	1	30	5	0	10	0	10	4	20	0	10	10	0
51	PAPEL DE CONTACTO ADHESIVO, COLORES, ROLLO X20m	UND	8	$ 53.437,93	$ 427.503,44	0	1	0	0	0	0	1	1	0	2	0	1	2	0

52	PAPEL DE CONTACTO ADHESIVO, TRANSPARENTE, ROLLO X20m	UND	29	$ 63.362,12	$ 1.837.501,48	5	1	2	5	6	2	2	2	0	0	1	2	1	0
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA																	
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.																	
A-02-02-01-003-008-09		OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.																	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL																
53	ALMOHADILLA DACTILAR - (Artículo para toma de huellas, de fácil limpieza al frotar los dedos; Presentación: por unidad.)	UND	59	$ 6.870,55	$ 405.362,45	0	8	0	0	0	15	0	5	4	10	6	1	0	10
54	ALMOHADILLA ENTINTADA PARA SELLOS - (Recargable, color negro, de 8cm x 13cm aprox.; Presentación: Por unidad.)	UND	38	$ 4.580,35	$ 174.053,30	2	8	0	0	0	15	0	10	0	0	0	1	0	2
55	ALMOHADILLA PARA SELLOS MÚLTIPLE - (Recargable, de 25cm x 18cm aprox.; Presentación: Por unidad.)	UND	31	$ 6.107,15	$ 189.321,65	2	8	0	0	0	10	0	10	0	0	0	1	0	0
56	ALMOHADILLAS PARA MOUSE - (Pad mouse con soporte en gel para descansar la muñeca, ergonómico, que proporcione una excelente superficie para el movimiento del mouse. Color: negro. Presentación: por unidad.)	UND	37	$ 18.321,55	$ 677.897,35	0	10	0	3	0	5	3	5	1	3	1	5	0	1
57	BOLÍGRAFOS - (Productos de papelería y oficina, de Barril transparente que permite ver el contenido de la tinta, sistema de escritura con tinta inkjoy, de escritura suave e intensa, tinta color negro. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	238	$ 9.160,75	$ 2.180.258,50	15	25	22	10	64	20	10	20	10	11	5	11	10	5
58	BORRADOR PARA TABLERO ACRÍLICO - (Elaborado con felpa sintética, fieltro o paño chalet; La base debe ser en madera o plástico. Presentación: Por unidad.)	UND	44	$ 2.290,17	$ 100.767,48	8	9	5	0	0	10	0	5	1	0	0	2	3	1

59	LÁPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA - (Productos de papelería para uso de oficina. Mina suave #2 HB, de fácil afilado. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	134	$ 7.633,95	$ 1.022.949,30	7	13	5	2	10	25	10	30	4	5	5	4	8	6
60	MARCADOR BORRABLE - (Para tablero acrílico. Color, negro. Presentación: Caja x12 unidades.)	UND	33	$ 22.901,95	$ 755.764,35	4	4	1	2	0	5	2	3	1	1	2	2	5	1
61	MARCADOR BORRABLE - (Para tablero acrílico. Color, rojo. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	25	$ 22.901,95	$ 572.548,75	4	4	1	3	0	5	2	2	1	0	0	2	1	0
62	MARCADOR BORRABLE - (Para tablero acrílico. Color, azul. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	25	$ 22.901,95	$ 572.548,75	4	4	1	1	0	5	2	2	1	1	0	2	1	1
63	MARCADOR BORRABLE - (Para tablero acrílico. Color, verde. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	23	$ 22.901,95	$ 526.744,85	4	4	1	1	0	5	2	2	1	0	0	1	1	1
64	MARCADOR PERMANENTE - (Para tablero acrílico. Color, negro. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	18	$ 16.794,75	$ 302.305,50	1	4	1	1	0	5	1	2	1	0	0	1	1	0
65	MARCADOR PERMANENTE - (Para tablero acrílico. Color, rojo. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	19	$ 16.794,75	$ 319.100,25	1	4	1	1	0	5	0	2	1	1	1	1	1	0
66	MARCADOR PERMANENTE - (Para tablero acrílico. Color, azul. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	18	$ 16.794,75	$ 302.305,50	1	4	1	1	0	5	0	2	1	0	1	1	1	0
67	MARCADOR PERMANENTE - (Para tablero acrílico. Color, verde. Presentación: Caja x12 unidades.)	CAJA	19	$ 16.794,75	$ 319.100,25	1	4	1	2	0	5	0	2	1	0	1	1	1	0
68	MARCADOR PERMANENTE DE PUNTA FINA – (para todo tipo de superficies, tinta resistente al agua, de secado rápido, color negro. Presentación: Paquete por 12 unidades.)	CAJA	19	$ 15.267,95	$ 290.091,05	0	5	1	1	0	5	0	2	1	0	1	1	1	1
69	MARCADOR PERMANENTE DE PUNTA FINA – (para todo tipo de superficies, tinta resistente al agua, de secado rápido, colores varios. Presentación: Paquete por 12 unidades.)	CAJA	12	$ 15.267,95	$ 183.215,40	0	0	1	1	0	5	0	1	1	0	1	1	1	0

70	PORTALÁPICES Y PORTACLIPS REDONDO, DE APROX. 15 CM X10 CM, DISEÑO EN MALLA NEGRA.	UND	10	$ 15.267,95	$ 152.679,50	2	5	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	0	0
71	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color naranja; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	16	$ 16.794,75	$ 268.716,00	3	0	1	1	0	5	0	1	0	1	1	1	1	1
72	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color verde; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	14	$ 16.794,75	$ 235.126,50	2	3	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1
73	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color amarillo; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	14	$ 16.794,75	$ 235.126,50	3	3	1	1	0	1	0	1	0	0	1	1	1	1
74	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color azul; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	15	$ 16.794,75	$ 251.921,25	2	3	1	1	0	1	2	1	0	0	1	1	1	1
75	RESALTADORES - (Productos de papelería para oficina y el hogar, color rosado; Presentación: Caja x10 unidades.)	CAJA	15	$ 16.794,75	$ 251.921,25	3	3	1	1	0	2	0	1	0	0	1	1	1	1
76	TABLERO EN ACRÍLICO 80 X 120cm	UND	10	$ 145.045,87	$ 1.450.458,70	2	1	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0	1	1
77	ORGANIZADOR EN MADERA CON COMPARTIMIENTOS PARA NOTAS Y CLIPS, COLOR NEGRO.	UND	8	$ 68.705,91	$ 549.647,28	2	3	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA																	
A-02-02-01-004-002		PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)																	
A-02-02-01-004-002-04		OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS																	
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL																
78	CHINCHES PLASTIFICADOS - (Productos de insumos en papelería para la oficina y el hogar, con cabeza recubierta en PVC, color rojo; Presentación: Caja x50 unidades.)	CAJA	14	$ 3.816,96	$ 53.437,44	0	0	1	0	0	4	0	1	0	0	2	5	1	0

79	CHINCHÓN INDICADOR TRANSLÚCIDO - (Productos de insumos en papelería para la oficina; Chinches plásticos de colores translúcidos: amarillo, azul, verde, rosado y morado; Presentación: Caja x100 unidades.)	CAJA	27	$ 7.633,95	$ 206.116,65	10	3	1	0	0	4	0	1	0	0	2	5	1	0
80	CLIPS GIGANTE TIPO MARIPOSA, CAJA X12UND	CAJA	309	$ 3.816,96	$ 1.179.440,64	0	100	20	25	40	30	0	20	1	10	10	5	40	8
81	CLIPS METÁLICO ESTÁNDAR, CAJA X100UND	CAJA	308	$ 3.053,57	$ 940.499,56	30	100	21	41	30	0	0	10	40	0	30	5	1	0
82	CLIPS PARA CARPETAS O BULLDOG	UND	116	$ 6.870,55	$ 796.983,80	0	10	0	0	19	0	0	80	1	0	0	5	1	0
83	CLIPS PLASTIFICADO ESTÁNDAR, CAJA X100UND	CAJA	543	$ 2.290,17	$ 1.243.562,31	0	52	20	5	16	0	50	100	24	100	14	3	59	100
84	GRAPAS GALVANIZADAS 26/6: Grapas galvanizadas lisas para cosedoras de escritorio y semi-industriales. Presentación: Caja x 5.000 grapas.	CAJA	130	$ 4.580,35	$ 595.445,50	0	40	4	0	16	40	0	20	1	0	1	3	5	0
85	PAPELERA DE ESCRITORIO, MALLA METÁLICA, DOBLE BANDEJA, COLOR NEGRO.	UND	41	$ 41.986,94	$ 1.721.464,54	5	5	1	3	5	10	3	2	1	1	2	2	1	0
86	PORTALÁPICES DE ESCRITORIO, METÁLICO, EN MALLA TIPO COLMENA, FORMA CIRCULAR, DE APROX. 10 CM	UND	66	$ 13.741,15	$ 906.915,90	5	10	1	5	4	19	5	0	1	1	5	5	5	0
87	REPUESTO BISTURÍ (CÚTTER) 18mm, PQTX10	UND	62	$ 2.290,17	$ 141.990,54	5	5	10	8	0	20	0	3	3	0	0	5	1	2
88	REPUESTO BISTURÍ (CÚTTER) 9mm, PQTX10	UND	48	$ 2.290,17	$ 109.928,16	5	0	0	0	0	20	0	3	0	3	2	5	10	0
89	TAJALÁPIZ METÁLICO DE BOLSILLO - (Elaborado en metal, con orificio de tamaño de minas menor o igual a 10mm, sin depósito, forma de uso manual. Presentación: Por unidad.)	UND	107	$ 610,69	$ 65.343,83	5	2	0	10	0	20	15	20	0	0	5	5	5	20
90	TIJERA DE OFICINA PARA USO GENERAL - (Tijera de hojas inoxidables, para uso en tareas de la oficina o del hogar, de mango plástico, de 23cm aprox.; Presentación: por unidad.)	UND	194	$ 6.870,55	$ 1.332.886,70	30	15	10	5	0	70	16	10	5	5	5	8	10	5

DEPCI

91	CANECA METÁLICA CIRCULAR EN MALLA NEGRA: Accesorio de oficina; practico contenedor de malla circular, resistente y ligero, para el almacenamiento y reciclaje de basura en espacios laborales, hogar o estudio, con longitud de 27.5cm x 19.2cm x 23.2cm aprox. Presentación: Unidad.	UND	54	$ 24.428,76	$ 1.319.153,04	5	10	10	5	0	1	5	1	5	2	1	4	1	4
92	GRAPAS GALVANIZADAS 23/6: Grapas con recubrimiento galvanizado para encuadernación y grapado de altos volúmenes de hojas. Presentación: Caja x 1.000 grapas.	CAJA	40	$ 3.053,57	$ 122.142,80	25	0	0	0	0	10	0	0	0	0	1	3	1	0
93	GRAPAS GALVANIZADAS 23/8: Grapas con recubrimiento galvanizado para encuadernación y grapado de altos volúmenes de hojas. Presentación: Caja x 1.000 grapas.	CAJA	20	$ 4.580,35	$ 91.607,00	0	0	0	0	0	5	10	0	0	0	0	4	1	0
94	GRAPAS GALVANIZADAS 23/10: Grapas con recubrimiento galvanizado para encuadernación y grapado de altos volúmenes de hojas. Presentación: Caja x 1.000 grapas.	CAJA	11	$ 4.580,35	$ 50.383,85	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	5	1	0
95	GRAPAS GALVANIZADAS 23/13: Grapas con recubrimiento galvanizado para encuadernación y grapado de altos volúmenes de hojas. Presentación: Caja x 1.000 grapas.	CAJA	10	$ 9.160,75	$ 91.607,50	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	5	1	0
96	GRAPAS GALVANIZADAS 23/15: Grapas con recubrimiento galvanizado para encuadernación y grapado de altos volúmenes de hojas. Presentación: Caja x 1.000 grapas.	CAJA	7	$ 10.687,56	$ 74.812,92	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	2	1	0
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA																	
A-02-02-01-004-005		MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA																	
A-02-02-01-004-005-01		MÁQUINAS PARA OFICINA Y CONTABILIDAD, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS																	

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO NORMA, FICHA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL																
97	CALCULADORA ELECTRÓNICA DE MESA 16 DÍGITOS	UND	44	$ 53.437,93	$ 2.351.268,92	5	10	4	0	4	2	3	3	1	0	2	1	1	8
98	GRAPADORA DE OFICINA 20 HOJAS	UND	173	$ 17.558,15	$ 3.037.559,95	10	52	5	0	8	31	4	45	5	0	5	2	1	5
99	GRAPADORA INDUSTRIAL	UND	12	$ 83.973,91	$ 1.007.686,92	0	0	0	5	0	3	0	0	2	0	0	1	1	0
100	PERFORADORA DE 2 HUECOS (Que sea de fácil uso, Capacidad aprox. De 18 hojas, en color negro).	UND	49	$ 9.160,75	$ 448.876,75	0	0	13	0	0	5	10	0	5	0	10	5	1	0
101	PERFORADORA SEMI-INDUSTRIAL 2 HUECOS 150 HOJA-Capacidad hasta 150 hojas papel de 75 gr. Regla indicadora para una perfecta ubicación de los documentos a perforar.	UND	2	$ 320.627,77	$ 641.255,54	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
102	PERFORADORA PARA 60 HOJAS, Perforadora para 60 hojas, semi industrial apta para oficina de dos huecos. Medidas 38.4 x 26 x 40 cms	UND	7	$ 76.339,93	$ 534.379,51	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	1	1	0
103	PERFORADORA METÁLICA AJUSTABLE DE 3 HUECOS (Capacidad aprox. De 10 a 20 hojas, con pines removibles, con manija plástica para fácil agarre, con base deslizante y depósito de residuos.)	UND	16	$ 30.535,94	$ 488.575,04	5	0	0	0	0	0	5	0	0	0	0	5	1	0
104	SACAGANCHOS METÁLICO - (Removedor de grapas; para uso en tareas de la oficina o del hogar; color plástico negro y metálico; Presentación: por unidad.)	UND	396	$ 2.290,17	$ 906.907,32	50	50	19	5	10	102	20	40	20	0	50	5	5	20

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DEL OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA entregará los bienes del contrato al BASPC N°11 sin fallas, limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL se reserva la facultad de rechazar el objeto y de imponer

las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno.

BASPC11

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DEL OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA entregará los bienes del contrato al BASPC N°11 sin fallas, limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL se reserva la facultad de rechazar el objeto y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por valor de: **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($127.536.801,50).** el cual cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. 3024 del 19 de Febrero de 2024. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –BASPC N°11 se compromete a pagar de la siguiente forma, pagará mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta para tal fin por el contratista, generándose pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación.
Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024

de2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

▪ Acta de recibo a entera satisfacción de los elementos, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, el CONTRATISTA, donde se evidencie las condiciones de los elementos recibidos.

▪Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
▪ Informe Supervisión debidamente firmados por el SUPERVISOR del Contrato y el CONTRATISTA.

▪ Factura electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016, la factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Circular Externa 042 de 2023 expedida por SIIF Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

▪ Entrada al almacén

▪ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.

▪ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013).

▪ Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
El contratista debe discriminar en la factura: (i) el precio del bien, (ii) el IVA, impuestos, tasas aplicables.

NOTA 1: La facturación debe formalizarse y presentarse de acuerdo a las coordinaciones con el supervisor del contrato y área de facturación del BASPC11, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II. NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley).

Dichos pagos se deberán realizar a la CUENTA AHORROS N°677-118544-25 de BANCOLOMBIA que se encuentra a nombre del Señor OSCAR LUIS MADERA TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 8.188.688.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3024 del 19 de Febrero de 2024,** bajo los rubros presupuestales A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), A-02-02-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA; A EJECUTAR EN LA VIGENCIA DE 2024; por valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($127.536.801,50).**
PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el BASPC N°11– EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente

sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del mismo hasta el hasta el 30 de Noviembre del 2024 y /o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega será en el almacén de intendencia del BASPC Nº11 CACIQUE TIRROME, PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ALMACENISTA, dependiendo de las necesidades que requieran las UNIDADES CENTRALIZADAS POR BATALLÓN DE A.S.P.C. N° 11 "CACIQUE TIRROME.

El plazo de ejecución será desde la suscripción del contrato hasta el 30 de Noviembre de 2024, Y /o hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: Sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración previo adelantamiento de un debido proceso de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL CONTRATISTA garantiza al BASPC N°11 – EJÉRCITO NACIONAL los bienes, objeto del presente proceso, contra defectos que amparen cualquier defecto en la fabricación, diseño, que sean nuevos, genuinos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas., en caso de falla, el contratista debe cubrir todos los costos logísticos, en los que se debe contemplar mano de obra, transporte y los repuestos que se deban cambiar y los bienes deberán corresponder a las especificaciones descritas en la ficha técnica, cláusula de catalogación, numero de pieza, Identidad del fabricante verdadero y número OTAN de Catálogo para proveedores de equipos y componentes para la defensa.

PARÁGRAFO DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista garantiza en su oferta mediante documento el cumplimiento de las características técnicas de todos los ítems previamente establecidos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, sus componentes, características y composición. Dicha garantía técnica cubrirá cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

1 Que ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

2 Que ampara la calidad de los bienes servicios a contratar.
3 Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen son asumidos por el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC 11 a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.
4 Que sera por el término de seis meses (06) meses para los ítems de relacionados en el anexo de especificaciones técnicas.
5 Que la reposición del producto será por un término no superior a cuarenta y ocho (48) horas contadas desde el momento de la solicitud del supervisor del contrato, al presentarse algún defecto sobre el bien y servicio suministrado.

Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el BASPC N°11.

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista manifestó, que en caso de que los productos resulten defectuosos, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a 48 horas, contados a partir del requerimiento del Ordenador del Gasto, previo informe del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía; asi mismo que en caso de presentarse fallas de funcionamiento o defectos de calidad del bien, que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, estos deberán ser reemplazados por elementos nuevos al presentarse deterioro que no corresponda a causas de su uso normal, dicha garantía deberá cubrir seis (06) meses después del recibo a satisfacción.

CLÁUSULA OCTAVA. - **DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES:** Los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego definitivo y estudio previo N°012-BASPC11-2024, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES: El CONTRATISTA entregará los BIENES requeridos. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el BASPC N°11-EJÉRCITO NACIONAL se reserva la facultad de rechazar los bienes y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA

hará reposición del bien que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

Sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración previo adelantamiento de un debido proceso de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL CONTRATISTA garantiza al BASPC N°11 – EJÉRCITO NACIONAL los bienes, objeto del presente proceso, contra defectos que amparen cualquier defecto en la fabricación, diseño, que sean nuevos, genuinos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas., en caso de falla, el contratista debe cubrir todos los costos logísticos, en los que se debe contemplar mano de obra, transporte y los repuestos que se deban cambiar y los bienes deberán corresponder a las especificaciones descritas en la ficha técnica, cláusula de catalogación, numero de pieza, Identidad del fabricante verdadero y número OTAN de Catálogo para proveedores de equipos y componentes para la defensa.

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.

En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando albeneficio de excusión.

Asi mismo deberá contener el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

PARAGRAFO PRIMERO Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC No. 11 "Cacique Tirromé".

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO - BASPC No. 11 "Cacique Tirromé" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL - BASPC No. 11 "Cacique Tirromé" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

PARAGRAFO SEGUNDO: **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos

asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al BASPC N°11- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el BASPC N°11- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el BASPC N°11-Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

– BASPC N°11 a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC N°11 por el incumplimiento.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – BASPC N°11, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede

conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N°11 dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0,5% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte,

ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 11 estipule disposición en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo electrónico, correo certificado y/o por la plataforma de SECOPII, así: las que deba realizar el BASPC N°11-EJÉRCITO NACIONAL –se remitirán a la **Dirección: CRA 4 NRO. 26 89 BRR CENTRO – MONTERÍA CÓRDOBA Y /o al Correo:** oskarinmadera@hotmail.com**, teléfono: 3128461822.** Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al BASPC N°11 CACIQUE TIRROME - EJÉRCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA AL KM 3 VIA JARAQUIEL, SIERRA CHIQUITA MONTERIA. CORDOBA, al correo contratacionbaser11@outlook.es.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las Partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fechas pactadas, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato

en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien o servicio cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al BASPC n°11 – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL, no solo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato es decir la suma DE **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS PESOS CON**

TRES CENTAVOS ($25.507.360,3). Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que de lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme LEY 1563 DE 2012, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con LEY 1563 DE 2012. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las

características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de compraventa, así como del bien objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – SUPERVISION El supervisor del presente contrato es el señor Oficial **Ejecutivo y segundo comandante del BASPC N.11,** y/o quien haga sus veces debidamente encargado, que para la fecha es el señor **MY. MANUEL RICARDO OSORIO SANCHEZ**, debidamente nombrado mediante RESOLUCIÓN NÚMERO **20236510000441 Del 22 de Junio 2023**

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los BIENES cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
e. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.

f. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

a) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN—B.A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROME" que las obligaciones contractuales se han cumplido y que EL B.A.S.P.C N°11 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

b) La presentación bimensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

c) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

d) En los contratos que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el Supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

f) Verificar el cargue de la facturación en la plataforma Olimpia.

g) Verificar el cargue de la facturación en la plataforma tienda virtual del estado colombiano.

h) Realizar los informes de supervisión y actas de recibo a satisfacción.

i) Realizar el cierre del expediente contractual con el acta de liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos, modo y lugar de entregas establecidas, bajo las calidades y cantidades requeridas, cumpliendo con las condiciones económicas, técnicas, comerciales y financieros estipulados en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta. 2) Durante el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe portar los elementos de protección personal. 3) Garantizar por su cuenta y riesgo todas las herramientas, personal y logística necesaria para el cumplimiento de las actividades y del objeto

a contratar sin que esto genere gastos adicionales para la entidad contratante. 4) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la entidad contratante 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. 6) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la aceptación y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. 7) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral. 8) Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el presente documento y el pliego de condiciones, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley. 9) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 10) Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 16074 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). 11) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad. 12) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 13) Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor. 14) Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes. 15) Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes. 16) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del

contrato o con posterioridad al mismo. 17) Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías. 18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al BASPC N°11, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 19) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 20) Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, que sean inherentes al objeto de la contratación. 21) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 22) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 23) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren. 24) Mantener indemne en todo el tiempo al a la entidad contratante, de todo conflicto que pusiere presentarse como consecuencia de la ejecución del presente contrato. 25) Dar cumplimiento a las normas técnicas estipuladas en el proceso. 26) Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II. 27) Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas Adicionales, establecidas en el proceso, y ofertados. 28) Cargar en el SECOP II la documentación ordenada para el trámite administrativo de pago. 29) Los demás establecidos en el respectivo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BASPC N°11 – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el BASPC N°11 – EJÉRCITO NACIONAL se compromete con: 1) Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. 3) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, 7) Adelantar las gestiones necesarias para el

reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8) Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato. 9) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley. 11) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 12) Ejercer la supervisión general del contrato. 13) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REPRESENTANTE DEL BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el BASPC N°11- EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en los estudios previos del proceso de selección abreviada 023- BASPC N°11- 2023, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes

contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; en lo no derogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el BASPC N°11- EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado.

b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del BASPC N°11- EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles.

c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer

con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato.

e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del BASPC N°11 - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al BASPC N°11-EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados y entre los que están: a) El estudio previo y el pliego definitivo del proceso 012- BASPC N°11-2024 b). La oferta del CONTRATISTA. Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato y proceso inicial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Montería.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se

encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.-. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Montería, a los (15) día del mes de Abril de 2024. POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL,

Teniente coronel. **JAVIER ANDRES MARTINEZ CHAMORRO**
Ordenador del Gasto BASPC N° 11 "CACIQUE TIRROME"

CONTRATISTA

OSCAR LUIS MADERA TORRES
C.C. No. **8.188.688** de Necoclí
Propietario del Establecimiento de Comercio
SUMINISTROS EMPRESARIALES NEYMAR
Matricula 155854

GERENTE DE PROYECTO

Coronel. RODRIGO CASTRO DIAZ
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la BR11
Gerente de Proyecto

SUPERVISOR

MY. MANUEL RICARDO OSORIO SANCHEZ
Ejecutivo BASPC N°11

MY. JOHN HENAO LÓPEZ	**PS. PILAR EUGENIA HOYOS B.**	**PS. NILO JAVIER ARRIETA**
Comité Evaluador Técnico	Comité Evaluador Jurídico	Comité Evaluador Económico